



RESOLUCIÓN RECTORAL 45835
06 JUN. 2019

Por la cual se delega en los Decanos y en los Directores de Escuela o de Instituto el nombramiento de los profesores de la Universidad seleccionados mediante concurso público de méritos

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas mediante artículo 42, literal ñ del Acuerdo Superior 01 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Por mandato del artículo 70 de la ley 30 de 1992, para ser nombrado profesor de Universidad Estatal u oficial, se requiere efectuar previamente un concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior Universitario.
2. De conformidad con el literal ñ artículo 42 del Acuerdo Superior 01 de 1994, es función del Rector nombrar y remover a los directivos y al personal de la Universidad, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y adoptar todas las decisiones concernientes a la administración de esas personas.
3. El Estatuto General de la Universidad, en el párrafo del artículo 42, faculta al Rector para delegar en los Vicerrectores, Directores de la Administración Central y Decanos las funciones que considere necesarias, con algunas excepciones, dentro de las cuales no se encuentra la señalada en el literal ñ de dicha disposición.
4. Mediante Resolución Rectoral 5087 del 12 de septiembre de 1994 se delegó en los decanos el nombramiento de los profesores de la Universidad, previo el cumplimiento de todas las disposiciones previstas en el Acuerdo Superior 016 de 1994, norma que para la fecha regulaba el Concurso Público de Méritos, tema que actualmente es reglamentado por el Acuerdo Superior 342 de 2007.



4 5 8 3 5

5. El artículo 13 del Acuerdo Superior 342 de 2007, dispuso que el Rector como nominador podrá delegar en el Decano o Director de Escuela o de Instituto el nombramiento de los profesores.
6. A través del Acuerdo Superior 408 de 2013, la Universidad atendiendo a criterios de eficiencia, economía, celeridad y eficacia, expidió el Reglamento Marco mediante el cual se regula el proceso de delegación y desconcentración de funciones.
7. En el artículo 6 del Acuerdo Superior 408 de 2013 se indica que la delegación de funciones es el traslado de competencias de un órgano, autoridad o servidor público, que es titular de las respectivas funciones, a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad. Así mismo se señala que el acto de delegación debe hacerse por escrito y puede recaer en cualquier Vicerrector o director de la administración central, en el Secretario General, en un decano, director de escuela o instituto, entre otros (artículos 7 y 9).
8. Según el artículo 9 del Acuerdo Superior 408 de 2013, el Rector podrá delegar las funciones establecidas en el artículo 42 del Acuerdo Superior 01 de 1994, salvo las expresamente consagradas como indelegables en la misma.
9. De conformidad con el artículo 11 del Acuerdo Superior 408 de 2013, cuando el acto de delegación no sea temporal, se entenderá que la delegación es permanente hasta que el funcionario delegante retome la competencia.
10. El artículo 12 del Acuerdo Superior 408 de 2013 establece que el delegatario, asume la responsabilidad por las acciones, omisiones y hechos realizados en virtud de la delegación y que deberá presentar al delegante informes sobre la delegación recibida.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en los Decanos y en los Directores de Escuela o de Instituto no adscritos a Facultad el nombramiento de los profesores de la Universidad, seleccionados mediante concurso público de méritos.





45835

PARÁGRAFO. Las Resoluciones de nombramiento de profesores se harán sobre formatos preexistentes elaborados por la División de Talento Humano de la Vicerrectoría Administrativa y una vez notificadas en debida forma, se deberá remitir copia de la misma, junto con la documentación pertinente a dicha dependencia, para que se proceda con la posesión respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derogar la Resolución Rectoral 5087 del 12 de septiembre de 1994 y las demás que le sean contrarias.

Dada en Medellín a los, 06 JUN. 2019


JOHN JAIRÓ ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General